



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVII – Nº 8

(Antes Ordenanza 92/94)

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Entidad Binacional Yacyretá, el cobro de una indemnización por la afectación de parcelas pertenecientes al Municipio de Posadas, por el llenado del lago de la represa binacional Yacyretá; las cuales deben tributar por diferentes conceptos al municipio, incluyendo los pagos de tasa por servicios públicos, que se presta y se deja de prestar, en dominio público relacionado al barrido, limpieza, riego, alumbrado público y otros, que determina la Ordenanza XVII – Nº 15 (Antes Ordenanza 2964/11 Anexo II) Anexo II Ordenanza Tributaria y que siempre fue una fuente de ingreso que conforma el patrimonio de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2.- El monto que percibirá el municipio, no resultará inferior al que supone, dejó de percibir desde el año 1980 en las parcelas afectadas y por el término de cincuenta (50) años.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.